

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN SEVILLA POR LA QUE SE PROPONE CORREGIR ERRORES DETECTADOS EN INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN SEVILLA RELATIVO A LA PROPUESTA DE DELIMITACIÓN Y AVANCE DE ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA DE MEJORA URBANA EN LA PARCELA A DE LA UE-SB-6 “ SAN BERNARDO” (SEVILLA) .

EXPEDIENTE EAE/SE/009/2024/S

Visto el expediente de referencia instruido en esta Delegación Territorial, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental por la que se regula la Evaluación Ambiental Estratégica, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO


PRIMERO.- Con fecha **03 de mayo de 2024** tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio y documentación de la Evaluación Ambiental Estratégica relativa al Estudio de Ordenación de la Actuación de Transformación Urbanística de Mejora Urbana en la Parcela A de la UE-SB-6 “San Bernardo” en el término municipal de Sevilla. Dicha solicitud de la Dirección general de Patrimonio, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos se acompañaba del Borrador del Plan (Documento de Avance) y del Documento Ambiental Estratégico del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO.- Con fecha **03 de septiembre de 2024** tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio y documentación de la Evaluación Ambiental Estratégica relativa al Estudio de Ordenación de la Actuación de Transformación Urbanística de Mejora Urbana en la Parcela A de la UE-SB-6 “San Bernardo” en el término municipal de Sevilla. Dicha solicitud a instancias del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla.

TERCERO.-Con fecha 15 de Enero de 2025 se firmó el **INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA DE DELIMITACIÓN Y AVANCE DE ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA DE MEJORA URBANA EN LA PARCELA A DE LA UE-SB-6 “ SAN BERNARDO” (SEVILLA)**. EXPEDIENTE EAE/SE/009/2024/S, por el que se informa que la Propuesta de delimitación y avance de Actuación de Transformación Urbanística de Mejora Urbana en la Parcela A UE-SB-6 “San Bernardo” (Sevilla) no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el mismo así como las incluidas en el borrador del plan y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores. Dicho informe es relativo a la solicitud de 03 de mayo de 2024 de la Dirección general de Patrimonio, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

CUARTO.- En fecha **11 de febrero 2025** se recibe comunicación del Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo en el que se pone de manifiesto la necesidad de revisar el Informe Ambiental Estratégico emitido para su adecuación a la versión final del Estudio de Ordenación recibida el día 03 de septiembre de 2024.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	17/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDGJFVB2CHAP2TLRBG37QMRGRT	PÁG. 1/9	



A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el artículo 6 del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y medio ambiente se entiende que el órgano ambiental competente para resolver la evaluación ambiental estratégica, corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- El artículo 8.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que, si alguna disposición atribuye la competencia a una Administración, sin especificar el órgano que debe ejercerla, se entenderá que la facultad de instruir y resolver corresponde a los órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio. Si existiera más de un órgano inferior competente por razón de materia y territorio, la facultad para instruir y resolver los expedientes corresponderá al superior jerárquico común de estos.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el:

- Decreto 6/2024, de 29 de julio, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA n.º 25 de 26/07/2024).
- Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (BOJA extraordinario n.º 15 de 27/08/2024).
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario n.º 90 de 30/12/2020).
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario n.º 29 de 30/08/2022).

Es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Estudio de Ordenación de la Actuación de Transformación Urbanística de Mejora Urbana en la Parcela A de la UE-SB-6 "San Bernardo" en el término municipal de Sevilla, se encuentra sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

QUINTO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en su actos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CONCEPCION GALLARDO PINTO

17/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmDGJFVB2CHAP2TLRBG37QMRGRT

PÁG. 2/9





POR LO QUE

A la vista de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho y vistas la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*; la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental* y demás normativa general y pertinente de aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,

SE RESUELVE

PRIMERO.- Corregir los errores materiales, de hecho o aritméticos detectados en el **INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA DE DELIMITACIÓN Y AVANCE DE ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA DE MEJORA URBANA EN LA PARCELA A DE LA UE-SB-6 “ SAN BERNARDO” (SEVILLA)**, expediente EAE/SE/009/2024/S, modificando el apartado 4. Análisis del Documento Ambiental Estratégico y el punto 2.1 Paisaje del epígrafe 2.-Medio Perceptual, dentro del apartado A. Identificación de Elementos Ambientales del punto 4.2.1 *Identificación de elementos ambientales y valoración de impactos*, quedando tal y como se indica en el Anexo

La Delegada Territorial,

Fdo.: Concepción Gallardo Pinto

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	17/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmDGJFVB2CHAP2TLRBG37QMRGRT	PÁG. 3/9





ANEXO

Modificación del apartado 4.1. Análisis de alternativas del epígrafe 4. Análisis del documento ambiental estratégico del INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA DE DELIMITACIÓN Y AVANCE DE ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA DE MEJORA URBANA EN LA PARCELA A DE LA UE-SB-6 “ SAN BERNARDO” (SEVILLA), EXPEDIENTE EAE/SE/009/2024/S:

Donde dice

Alternativa 2:

La **Alternativa DOS** plantea la Actuación de Mejora Urbana con intervención en el ámbito de la parcela de San Bernardo con volumetría uniforme completa en la manzana.

Se desarrollaría igualmente con tipologías y edificabilidades similares a las de la zona urbana donde se inserta pero aumentando la edificabilidad y densidad al objeto de generar mayor volumetría que se pueda formalizar las fachadas hacia las calles perimetrales.

Esta opción ordena con usos residenciales en volúmenes lineales continuos, los frentes de fachada hacia la plaza semicircular de la estación en la Avenida de Cádiz, y el frente hacia la Calle Juan de Mata Carriazo, con altura continua de 6 plantas, añadiéndose un tercer volumen más bajo de 4 plantas en la Avenida de Málaga. La capacidad total de la propuesta sería de 132 nuevas viviendas.

El resto del suelo se destina a espacio libre local en área ajardinada interior de la manzana, con acceso principal hacia la calle Felipe Hansen y con aberturas parciales a la Avenida de Málaga, reservando suelo para equipamiento local en la esquina suroeste de la parcela en el cruce con la Avenida de Málaga con la calle Felipe Hansen, configurando una ordenación espacial más acorde con la tipología de la zona de manzana cerrada.

Cuantitativamente la Alternativa DOS sobre el total del ámbito principal plantea:

- Usos residenciales 132 viviendas 20.360 m2t
- Espacios Libres 2.260 m2s
- Equipamientos 880 m2s

Con esta propuesta no se alcanzan las teóricas dotaciones normativas dentro del ámbito de la Parcela de San Bernardo. Es por ello que parte de las superficies necesarias deberán ser compensadas en metálico o ubicadas en otras localizaciones.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CONCEPCION GALLARDO PINTO

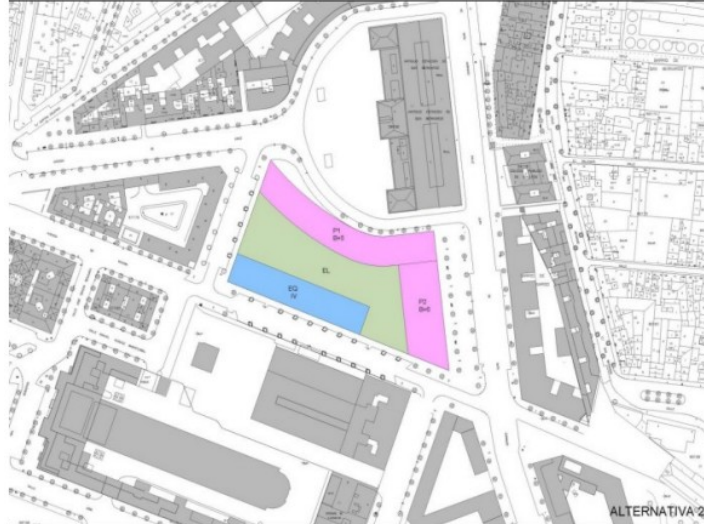
17/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmDGJFVB2CHAP2TLRBG37QMRGRT

PÁG. 4/9





Alternativa DOS [Parcela San Bernardo con volumetría uniforme completa]

Urbanísticamente esta alternativa:

- Resulta inconveniente para el desarrollo de los objetivos propuestos, pues genera una desproporción excesiva del suelo destinado a dotaciones que se puede mantener el ámbito [3.140 m2s] respecto a la superficie dotacional que debe reservarse fuera de la parcela [2.725 m2s]. Parte de este suelo externo puede compensarse con la incorporación al ámbito de la actuación del suelo de SGEL del solar de la calle Betis, también de titularidad de la Junta de Andalucía [958 m2s), si bien no se alcanza la totalidad requerida debiendo complementarse con prestación en metálico.
- Alcanza una proporción más equilibrada en los usos residenciales favoreciendo su viabilidad económica al mismo tiempo que permite una ordenación volumétrica resuelve con más nitidez la formalización de las fachadas del conjunto con una volumetría más similar a la de la manzana cerrada.

Justificación de la Alternativa de Ordenación Seleccionada

Puede considerarse primeramente que a nivel urbanístico la Alternativa CERO no es viable al mantener la situación existente [uso dotacional de equipamiento administrativo asignado innecesario funcionalmente] que no presta atención a las demandas reales de la población sostenidas en el tiempo.

Comparando con las tres propuestas finalistas puede verse que:

- Mantienen el grado de ocupación del suelo [no se actúa sobre suelos nuevos] sin aumentar la antropización, aunque puede entenderse que la Alternativa DOS y la Alternativa TRES optimizan la ordenación del vacío urbano.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	17/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDGJFVB2CHAP2TLRBG37QMRGRT	PÁG. 5/9	



- La Alternativa TRES guarda mejor equilibrio y presenta mejor viabilidad técnico-económica adecuada entre los potenciales ingresos y gastos.
- La Alternativa UNO y a la Alternativa TRES implementan y solventan en el mismo ámbito de actuación las dotaciones de espacios libres y equipamientos requeridos.
- La Alternativa UNO, con menor edificabilidad y densidad de viviendas asignado, requerirá menores necesidades de movilidad.

Así pues se considera adecuado elegir la Alternativa TRES planteada, al ser la propuesta más viable desde el punto de vista técnico, urbanístico y ambiental.

Debe decir

La **Alternativa DOS** plantea la Actuación de Mejora Urbana con intervención en el ámbito de la parcela de San Bernardo con volumetría uniforme completa en manzana con espacios libres interiores privativos.

Se desarrollaría igualmente con tipologías y edificabilidades similares a las de la zona urbana donde se inserta pero aumentando la edificabilidad y densidad al objeto de generar mayor volumetría que se pueda formalizar las fachadas hacia las calles perimetrales.

Esta opción ordena con edificaciones residenciales en volúmenes lineales continuos los frentes de fachada hacia la plaza semicircular de la estación, con altura continua de 6 plantas más ático y el frente hacia la Calle Juan de Mata Carriazo, con altura continua de 8 plantas más ático, añadiendo dos nuevos volúmenes más bajos de 4 plantas más ático en la formalización de la Avenida de Málaga y de la calle Felipe Hansen, para una capacidad máxima de 214 nuevas viviendas, con posibilidad de disponer usos complementarios terciarios en planta baja [riqueza funcional de la ciudad].

En esta alternativa solo se destina a suelos dotacionales de espacios libres públicos una pequeña porción del suelo de la parcela actual, aprovechando para generar dos retranqueos de las alineaciones actuales de la parcela. Uno primero en la Avenida de Cádiz, retrasando la línea de edificación del hueco de la antigua estación de metro [proyecto primitivo de la década de los ochenta del siglo pasado], y un segundo en la esquina de la calle Juan de Mata Carriazo, con la Avda. de Málaga, para dar continuidad espacial y visual al encuentro con la calle Diego de Riaño.

Esta propuesta genera un significativo espacio libre privado interior, proyectado como patio de manzana mancomunado, y sobre el que se plantean dos aberturas de la continuidad del perímetro edificado para mejorar las condiciones ambientales y su conformación como espacio habitable [ventilación, soleamiento, percepción visual más rica en contrastes, etc.].

Cuantitativamente la Alternativa DOS sobre el total del ámbito principal plantea:

- Usos residenciales 214 viviendas 25.090 m2t
- Espacios Libres 900 m2s
- Equipamientos

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CONCEPCION GALLARDO PINTO

17/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmDGJFVB2CHAP2TLRBG37QMRGRT

PÁG. 6/9





Requerimiento Dotacional

o 214 viviendas x 2,4 hab/viv [ratio Ley LISTA] = 514 nuevos habitantes

o 514 habitantes x 18,56 m2/hab [13,18 + 1,14 + 4,24] = 9.540 m2s

- Propuesta 900 m2 de suelo dotacional

En este caso no se puedan incorporar en la misma parcela de San Bernardo todas las nuevas dotaciones de espacios libres y equipamientos necesarios para mantener los niveles dotacionales existentes en la zona urbana homogénea donde se localiza.



Imagen 4/02 – Alternativa DOS [Parcela San Bernardo con volumetría uniforme completa]

Urbanísticamente esta alternativa:

- Genera una ordenación urbanística plenamente coherente con el entorno urbano donde se inserta en cuanto propone tipología residencial en manzana cerrada, resolviendo también las relaciones volumétricas con el espacio público inmediato del entorno (resuelve el problema de la antigua boca de la estación de Metro)
- En relación con la edificabilidad y densidad residencial, la propuesta de ordenación [25.090 m2c / 7.065 m2s = 3,55 m2c/m2s]: o Se aproxima a la edificabilidad media existente en la zona [4,00 m2c/m2s] o Reduce un 12% la edificabilidad neta de la parcela de estudio que asigna el planeamiento en vigor [28.632 m2t].
- Alcanza una proporción más equilibrada en los usos residenciales favoreciendo su viabilidad económica.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	17/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDGJFVB2CHAP2TLRBG37QMRGRT	PÁG. 7/9	



- En contrapartida, genera una importante desproporción entre el suelo destinado a dotaciones que se puede mantener en el ámbito principal de la actuación [9,5% = 900 m2s] respecto a la superficie dotacional que debe compensarse fuera del mismo [90,5% = 8.640 m2s].
- Parte de este suelo externo puede compensarse con la incorporación del suelo del ámbito complementario de la actuación, calificado como sistema general de espacios libres en la calle Betis titularidad de la Junta de Andalucía [956 m2 de superficie], pero no sería suficiente, debiéndose plantear otras localizaciones o su sustitución por equivalente metálico en las condiciones establecidas normativamente.

Justificación de la Alternativa de Ordenación Seleccionada

Puede considerarse primeramente que a nivel urbanístico la Alternativa CERO no es viable al mantener la situación existente [uso dotacional de equipamiento administrativo asignado innecesario funcionalmente] que no presta atención a las demandas reales de la población sostenidas en el tiempo.

Comparando con las tres propuestas finalistas puede verse que:

- Mantienen el grado de ocupación del suelo [no se actúa sobre suelos nuevos] sin aumentar la antropización, aunque puede entenderse que la Alternativa DOS y la Alternativa TRES optimizan la ordenación del vacío urbano.
- La Alternativa DOS guarda mejor equilibrio y presenta mejor viabilidad técnicaeconómica adecuada entre los potenciales ingresos y gastos en relación con el objetivo perseguido.
- La Alternativa UNO implementa y solventa en el mismo ámbito de actuación las dotaciones de espacios libres y equipamientos requeridos.
- La Alternativa UNO, con menor edificabilidad y densidad de viviendas asignado, requerirá menores necesidades de movilidad.

Así pues se considera adecuado elegir la **Alternativa DOS** planteada, al ser la propuesta más viable desde el punto de vista técnico, urbanístico y ambiental.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CONCEPCION GALLARDO PINTO

17/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmDGJFVB2CHAP2TLRBG37QMRGRT

PÁG. 8/9





Modificación del apartado 2.1 Paisaje del epígrafe 2.-Medio Perceptual, dentro del apartado A. Identificación de Elementos Ambientales del punto 4.2.1 *Identificación de elementos ambientales y valoración de impactos* del INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA DE DELIMITACIÓN Y AVANCE DE ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA DE MEJORA URBANA EN LA PARCELA A DE LA UE-SB-6 “ SAN BERNARDO” (SEVILLA), EXPEDIENTE EAE/SE/009/2024/S:

Donde dice

Factores ambientales		Acciones impactantes											
		Documento de planeamiento					Ejecución del planeamiento						
		Regulación, niveles de intensidad	Fijación aprovechamiento urbanístico	Trazado redes de abastecimiento	Saneamiento	Asignación usos y delimitación	Movimientos de tierras	Parcelaciones	Construcción - Edificación	Abastecimiento - Saneamiento (conexiones a redes existentes)	Emisión de gases y polvo	Verifidos	Ruido
Medio Físico	Calidad del aire						-		-	-	-	-	-
	Relieve						-						
	Suelo						-	-	-	-		-	
	Aguas												
Medio Perceptual	Paisaje	+	+			+			+				
Medio Socioeconómico	Usos del territorio	+	+			+		+	+				
	Economía y empleo					+	+	+	+	+			
	Servicios e Infraestructuras					+				+			

Impactos Inducidos por la Actuación de Transformación Urbanística de Mejora Urbana (Alternativa Tres)

Debe decir

Factores ambientales		Acciones impactantes											
		Documento de planeamiento					Ejecución del planeamiento						
		Regulación, niveles de intensidad	Fijación aprovechamiento urbanístico	Trazado redes de abastecimiento	Saneamiento	Asignación usos y delimitación	Movimientos de tierras	Parcelaciones	Construcción - Edificación	Abastecimiento - Saneamiento (conexiones a redes existentes)	Emisión de gases y polvo	Verifidos	Ruido
Medio Físico	Calidad del aire						-		-	-	-	-	-
	Relieve						-						
	Suelo						-	-	-	-		-	
	Aguas												
Medio Perceptual	Paisaje	+	+			+			+				
Medio Socioeconómico	Usos del territorio	+	+			+		+	+				
	Economía y empleo					+	+	+	+	+			
	Servicios e Infraestructuras					+				+			

Impactos Inducidos por la Actuación de Transformación Urbanística de Mejora Urbana (Alternativa Dos)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	17/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmDGJFVB2CHAP2TLRBG37QMRGRT	PÁG. 9/9

